

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00168

Demandante: Luis Miguel Piedrahita Gómez

Demandado: Director Técnico Financiero - Gobernación de Córdoba

El señor Luis Miguel Piedrahita Gómez, actuando en su calidad de Representante Legal de la firma L.M. ASEGURAMOS LTDA, instaura ACCIÓN DE TUTELA contra el Director Técnico Financiero de la Gobernación de Córdoba, doctor Nazie Assad Muskus, en protección de su derecho fundamental de Petición, el cual considera vulnerado porque no se ha dado respuesta a su requerimiento de fecha 11 de abril de 2016.

En tal sentido, luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada, por el señor Luis Miguel Piedrahita Gómez, en su calidad de Representante Legal de la firma L.M. ASEGURAMOS LTDA, contra el Director Técnico Financiero de la Gobernación de Córdoba.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado.

TERCERO: Notificar el auto admisorio de la demanda de acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz al Director Técnico Financiero de la Gobernación de Córdoba, o a quien haga sus veces.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requiérase al accionado, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

Se notifica por Estado No. 062 a las partes de la anterior providencia, Hoy 01 JUN 2016 a las 8 A.M. SECRETARÍA, Rey Samuelsen